

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

260. ACUERDO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA, RELATIVO A "MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DESTINADO A AHONDAR EN LA MEJORA DE VIDA EN LOS Y LAS TRABAJADORAS SOCIALES Y SU GRADO DE MOTIVACIÓN QUE AYUDE A IMPULSAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS Y COLECTIVOS MÁS VULNERABLES ASÍ COMO CONOCER Y ENTENDER LAS NECESIDADES DE LOS JÓVENES DE LA CAM, PARA EL AÑO 2022".

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2022, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, quedando condicionada el contenido del Plan de Acción a la aprobación de los correspondientes convenios de colaboración, previo informe de la correspondiente Secretaría Técnica y de fiscalización de la Intervención de la Ciudad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2022000457:

“

“MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DESTINADO A AHONDAR EN LA MEJORA DE VIDA EN LOS Y LAS TRABAJADORAS SOCIALES Y SU GRADO DE MOTIVACIÓN QUE AYUDE A IMPULSAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS Y COLECTIVOS MÁS VULNERABLES ASÍ COMO CONOCER Y ENTENDER LAS NECESIDADES DE LOS JÓVENES DE LA CAM PARA EL AÑO 2022

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: “Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art.16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017)”.

III.- Que el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: “La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”.

IV.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: En materia de Juventud: a) Desarrollo político económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud. e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la Juventud (...).”

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, las **AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON LA FINALIDAD DE AHONDAR EN LA MEJORA DE VIDA EN LOS Y LAS TRABAJADORAS SOCIALES Y SU GRADO DE MOTIVACIÓN QUE AYUDE A IMPULSAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS Y COLECTIVOS MÁS VULNERABLES ASÍ COMO CONOCER Y ENTENDER LAS NECESIDADES DE LOS JÓVENES DE LA CAM**, mediante un sistema de ayudas para sufragar los costes destinados a cubrir los gastos de contratación de personas jóvenes desempleados de larga duración ó que carezcan de experiencia laboral.

VI.- Debido al alto índice de desempleo existente por la acuciante crisis que venimos padeciendo, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud pretende realizar una convocatoria para la concesión de subvenciones con el fin de ampliar las posibilidades de contratación de personas jóvenes desempleadas de larga duración o que carezcan de experiencia laboral.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: “Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán